



**JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
VILLAVICENCIO-META**

28 FEB 2022

Teniendo en cuenta que mediante auto de fecha 12/11/2021 se requirió a la parte demandante para que en el término de 30 días siguientes a la notificación de dicho proveído notificara al demandado LUIS ALEJANDRO VARGAS QUIROGA, y no lo hizo, la consecuencia será declarar el desistimiento tácito.

Es por todo lo anterior que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 317 del Código General del Proceso, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO. Decretar la terminación del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR por desistimiento tácito.

SEGUNDO. Disponer el levantamiento de las medidas cautelares, si las hubiere. Por secretaría oficiase como corresponda.

TERCERO: Por secretaría contrólense cualquier embargo de REMANENTES, caso en el cual se dará aplicación al artículo 466 del C.G.P.

CUARTO: Con arreglo en el aparte final del inciso 1° del numeral 2° del artículo 317 del C.G.P. **ABSTENERSE DE CONDENAR EN COSTAS Y PERJUICIOS.**

QUINTO: DESGLOSESE el documento que sirvió de título ejecutivo y entréguese la parte ejecutante, previo pago del ARANCEL JUDICIAL pertinente, con la constancia que ya obró dentro de una ejecución en la que operó el desistimiento tácito por primera vez. Por secretaría déjense las constancias del caso.

SEXTO: Cumplido lo anterior, de conformidad con el artículo 122 del C.G.P. archívense las presentes diligencias.

NOTIFIQUESE.

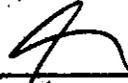
DANNY CECILIA CHACON AMAYA

Juez

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
VILLAVICENCIO**

Villavicencio, 01/03/2022

La anterior providencia, queda notificada por anotación
en el **ESTADO** de esta misma fecha.



**LUZ MARINA GARCIA MORA
SECRETARIA**

**PROCESO DE BANCO POPULAR S.A. VS LUIS ALEJANDRO VARGAS QUIROGA
RADICADO 50001400300720190101000**

JULIA CRISTINA TORO MARTINEZ <juridico.abogadogca@gconsultorandino.com>

Mar 01/03/2022 14:47

Para: Juzgado 07 Civil Municipal - Meta - Villavicencio <cmpl07vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: SEBASTIAN FORERO GARNICA <a.juridico.9@gconsultorandino.com>

Señores

JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO

cmpl07vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co

E.S.D.

DEMANDANTE: BANCO POPULAR S.A.

DEMANDADO: LUIS ALEJANDRO VARGAS QUIROGA

RADICADO: 50001400300720190101000

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN

JULIA CRISTINA TORO MARTINEZ, apoderada de la parte actora dentro del proceso del asunto, adjunto a este correo **RECURSO DE REPOSICIÓN** contra el auto del 28 de febrero de la anualidad, por medio del cual terminaron el proceso por desistimiento tácito.

Cordialmente,



GRUPOJELKH
ABOGADOS

Julia Cristina Toro Martínez

Abogada

Tel : (57 -6) 3400488 Ext. 179 Cel 314 662 46 74

juridico.abogadogca@gconsultorandino.com

Calle 19 N. 9 - 50 Ofc 401, Edificio Diario Del Otún Pereira - Colombia

www.jelkhabogados.com

* Recuerde apreciado Cliente que nuestros funcionarios, NO están autorizados para recibir dinero ni comisión adicional por trámites. Los pagos se deben realizar directamente en las cuentas de Grupo Consultor Andino S.A.S nunca a una persona natural.

"La información contenida en este mensaje de correo electrónico y sus anexos es estrictamente confidencial, con un propósito específico, y sólo puede ser empleada por la persona o entidad a quien se dirige. Si usted no es el receptor autorizado, no pueden usarlos ni divulgarlos ya que son de derecho exclusivo de Grupo Consultor Andino S.A.S. Se advierte que cualquier retención, difusión, distribución, copia o uso no autorizado de este mensaje y sus anexos está prohibida y puede ser sancionada por la ley. Si este mensaje ha sido recibido por error, por favor reenviarlo al remitente y

borrarlo de forma inmediata"

Evita imprimir este mensaje si no es estrictamente necesario. De esta manera ahorras agua, energía y recursos forestales.

**Señor
JUEZ 7 CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO
E. S. D.**

**REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO POPULAR S.A.
DEMANDADO: LUIS ALEJANDRO VARGAS QUIROGA**

RADICADO: 50001400300720190101000

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN ARTÍCULO 318 DEL C.G.P

JULIA CRISTINA TORO MARTINEZ, obrando en calidad de apoderada Banco Popular S.A., parte Demandante al interior del proceso en referencia, me dirijo a usted con el fin de interponer recurso de reposición contra el auto del 28 de febrer de la anualidad, mediante el cual decreto la terminación del proceso por desistimiento tácito, basándome en los siguientes hechos:

- 1- Mediante auto del 03 de febrero de 2020, el Juzgado emite mandamiento de pago.
- 2- El 02 de septiembre de 2020 se radica en el Juzgado notificación del 291 negativa en la dirección KL 10 VÍA PUETO LÓPEZ FRENTE A LA BASE AEREA APINY, la cual fue la que se indicó en la demanda.
- 3- El 30 de noviembre de 2020 se radica en el Juzgado memorial mediante el cual se informa nueva dirección para notificar la cual es CALLE 14 N° 18E - 30 BIFAMILIAR 4 APTO INT 2, de la ciudad de Villavicencio.
- 4- El 27 de mayo de 2021 se radica en el Juzgado solicitud de desistimiento a la medida cautelar sobre el inmueble con FMI 230-32448.
- 5- El 29 de Julio de 2021 el proceso entra al despacho.
- 6- Mediante auto del 12 de septiembre de 2021, el Juzgado solicita radicar poder otorgado por el Banco Popular a mi favor.
- 7- El 15 de septiembre de 2021 se radica en el Juzgad poder otorgado por el Banco Popular a mi favor.
- 8- El 30 de septiembre de 2021, el proceso entra al despacho.

GRUPO CONSULTOR ANDINO S.A.

- 9- Mediante auto del 12 de noviembre de 2021, el Juzgado me reconoce personería, acepta desistimiento al embargo del inmueble con FMI 230-32448 y requiere notificar al demandado so pena de desistir el proceso por desistimiento tácito según artículo 317 del Código General del proceso.
- 10- El 29 de noviembre de 2021 procedo a enviar notificación del artículo 8° del Decreto 806 de 2020 a la dirección CALLE 14 N° 18E - 30 BIFAMILIAR 4 APTO INT 2, de la ciudad de Villavicencio.
- 11- El 04 de diciembre de 2021 la empresa de correo certificado entrega la notificación del artículo 8° del Decreto 806 de 2020 a la dirección CALLE 14 N° 18E - 30 BIFAMILIAR 4 APTO INT 2, de la ciudad de Villavicencio, la cual recibió el señor Luis Alberto Vargas, tal y como consta en la certificación entregada por la empresa de correo.
- 12- El 15 de diciembre de 2021, la empresa de correos certificado me entrega notificación del artículo 8° del Decreto 806 de 2020 positiva en la dirección CALLE 14 N° 18E - 30 BIFAMILIAR 4 APTO INT 2, de la ciudad de Villavicencio.
- 13- Mediante auto del 28 de febrero del presente año el Juzgado termina el proceso por desistimiento tácito, aduciendo que no se dio cumplimiento al auto del 12 de noviembre de 2021, en lo referente a la notificación del demandado.

Con los anteriores hechos se deja demostrado que he cumplido con cada uno de los requerimientos realizados por este despacho judicial, incluido con lo solicitado en el auto del 12 de noviembre de 2021, en lo referente a la notificación del demandado, pues realice todos los actos concernientes para la notificación del demandado, con resultado positivo dentro del término otorgado por este despacho, pues se logró su notificación el 04 de diciembre de 2021, pero por un error involuntario no se allegó al Juzgado la notificación positiva con su certificación y anexos cotejados, pero la cual allego junto con este escrito.

PETICIONES

Teniendo en cuenta los anteriores hechos, solicito al señor Juez lo siguiente:

- 1- Se reponga y deje sin efecto el auto del 28 de febrero de la anualidad, por medio del cual se decretó el desistimiento tácito del proceso.

- 2- Se tenga por notificado al demandado señor **LUIS ALEJANDRO VARGAS QUIROGA**, teniendo en cuenta que ya se procedió a notificar en debida forma.
- 3- Dictar auto que ordene seguir adelante con la ejecución, teniendo en cuenta que dentro del término legal concedido al demandado para contestar la demanda el mismo guardo silencio.

Cordialmente,



JULIA CRISTINA TORO MARTINEZA
C.C. 30.402.180 de Manizales
T.P. 167.189 del C.S. de la J.
Correo electrónico registrado en R.N.A:
juridico.abogadoga@consultorandino.com
Celular de contacto: 314 662 46 74